



**Generalitat
de Catalunya**

**ELECCIONES AL
PARLAMENTO DE
CATALUÑA
2024**

**Manual de instrucciones
para los miembros de las mesas
electorales**

Supervisado por la Junta Electoral Central
Aprobado por acuerdo del Gobierno

INTRODUCCIÓN	
Las mesas electorales	2
Los representantes de la Administración.....	3
8.00 h. PRIMERA FASE: CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL	
1. Reunión en el local electoral	4
2. Comprobación del material electoral	4
3. Condiciones del local electoral	6
4. Recepción de las credenciales de los interventores	6
Interventores	7
Apoderados	7
5. Acta de constitución de la mesa electoral	8
9.00 h. SEGUNDA FASE: VOTACIÓN	
6. Apertura del colegio e inicio de la votación	9
7. Desarrollo de la votación	9
8. Fin de la votación	13
20.00 h. TERCERA FASE: ESCRUTINIO	
9. Mecánica del escrutinio	14
10. Acta de escrutinio	16
11. Acta de la sesión	16
FINAL DE LA JORNADA ELECTORAL	
12. Preparación de la documentación electoral	17
13. Entrega de los sobres	17
ORDEN PÚBLICO	19
RESUMEN DE LA JORNADA ELECTORAL	21
ANEXO. MODELOS ELECTORALES	22

INTRODUCCIÓN

El próximo día 12 de mayo de 2024 tendrán lugar las elecciones al Parlamento de Cataluña.

Ha recibido este Manual porque ha sido designado o designada miembro titular o suplente de una mesa electoral durante la jornada de votación.

Léalo con atención, a fin de familiarizarse con las funciones que se tienen que ejercer durante la jornada electoral. Le recomendamos que lo lleve consigo el día de la votación. Le puede ser útil.

Ser miembro de una mesa electoral es **un deber cívico ineludible**. Sin la participación y el esfuerzo de las casi 75.000 personas (entre miembros titulares y suplentes) que forman parte de las más de 8.000 mesas electorales no sería posible llevar a cabo este proceso electoral.

Las mesas electorales

Las mesas electorales forman parte de la Administración electoral y tienen una misión muy importante: recoger los votos de los electores y electoras en la jornada electoral y hacer el recuento una vez acabada la votación.

Cada mesa electoral está formada por **un presidente o presidenta y dos vocales**. Se eligen, además, dos suplentes para cada uno de los cargos.

Son elegidos por los ayuntamientos, mediante sorteo público, entre las personas inscritas en el censo electoral de la mesa que sean menores de setenta años y que sepan leer y escribir.

Titulares y suplentes deben presentarse a las 8.00 h el día de las elecciones en el local y en la mesa asignados. Constituida la mesa, las personas suplentes que no han sustituido a los titulares pueden abandonar el local electoral. Antes de abandonar el local electoral, sin embargo, hay que hacer constar en el acta de constitución de la mesa el nombre y los apellidos de las personas suplentes que se han presentado en el local electoral y no deben permanecer durante el resto de la jornada electoral. El nombre y apellidos pueden acompañarse con la firma del interesado, si este lo desea. Asimismo, la mesa debe entregarles, si lo piden, un justificante de asistencia.

Las personas que efectivamente actúen como miembros de las mesas electorales **tienen derecho a:**

- Una indemnización de **70,00 euros**.
- Los presidentes o presidentas, un incremento de 10,00 euros por entregar la documentación electoral al juzgado de primera instancia o de paz. En los municipios de más de 500 mesas, el incremento es de 25,00 euros.
- La **protección del sistema de la Seguridad Social** ante las contingencias y situaciones que puedan derivarse de su participación en las elecciones.

- Una **reducción de las cinco primeras horas** de la jornada laboral el día siguiente de las elecciones.
- **Un permiso retribuido durante la jornada electoral**, si es laborable para algún miembro de la mesa que trabaje por cuenta ajena o sea personal funcionario.

La mesa contará en todo momento, como mínimo, con la presencia de dos de sus miembros.

Estos cargos, titulares y suplentes, son obligatorios; si no se presentan a ejercer las funciones correspondientes, pueden incurrir en pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses.

Los representantes de la Administración

Su principal misión es **transmitir los datos de constitución, participación y resultados provisionales** de la mesa al Centro de Recogida de Información (CRI) para que se haga difusión pública.

A tal efecto, deben pedir la confirmación oficial de la apertura de la mesa, el número de votantes en las horas establecidas y los resultados de la votación una vez finalizado el escrutinio.

- Desde primera hora están en el local electoral y deben acreditarse ante la mesa mediante la credencial correspondiente y el documento de identidad. **Están a disposición de los miembros de la mesa para ayudarlos en cualquier cuestión que pueda acontecer.**

PRIMERA FASE: constitución de la mesa electoral

1. Reunión en el local electoral a las 8.00 h

A las **8.00 h del día de la votación**, el presidente o presidenta, los dos vocales y los suplentes respectivos se reunirán en el local indicado en su nombramiento para constituir la mesa electoral.

La mesa electoral se constituirá, necesariamente, con un presidente o presidenta y dos vocales.

Si el presidente o presidenta no se presenta, será sustituido siguiendo el orden siguiente:

- 1.º por su primer o primera suplente;
- 2.º si el primer o primera suplente no está, por el segundo o segunda suplente;
- 3.º si no hay ningún suplente, por el primer o primera vocal, y
- 4.º si el primer o primera vocal no está, por el segundo o segunda vocal.

Si los vocales no se han presentado en el colegio electoral, o bien toman posesión como presidente o presidenta, serán sustituidos por los suplentes respectivos.

Si a pesar de ello no se puede constituir la mesa por no estar presentes las tres personas que exige la ley (presidencia y dos vocalías):

- Los miembros presentes o, si no los hay, la autoridad gubernativa, comunicarán a la junta electoral de zona qué ha pasado, por teléfono o por cualquier otro medio que permita la notificación inmediata, y enviarán a la junta electoral de zona por correo certificado una declaración por escrito de los hechos acontecidos.
- La junta electoral de zona designará a las personas que constituirán la mesa, y puede ordenar que formen parte de ella los electores presentes en el local.

→ Si a pesar de proceder como se ha indicado **no se puede constituir la mesa antes de las 10.00 h**, los miembros presentes o la autoridad gubernativa lo comunicarán de nuevo a la junta electoral de zona, que convocará una nueva votación que tendrá lugar dentro de los dos días siguientes. La convocatoria se fijará en la puerta del local electoral y la junta electoral nombrará nuevos miembros de la mesa.

2. Comprobación del material electoral

Una vez constituida la mesa, y antes del inicio de la votación, los miembros comprobarán que disponen de todos los elementos materiales necesarios para el buen funcionamiento del proceso electoral. Cada mesa electoral dispondrá, como mínimo, de los elementos siguientes:

✓ **Una URNA por mesa electoral**

La urna estará **cerrada y precintada**, como garantía de que no puede ser manipulada. En caso de que el precinto se eche a perder o se deteriore, el presidente o presidenta de la

mesa, si no puede obtener otra urna de la junta electoral de zona, asegurará el cierre con cualquier medio que tenga a su alcance.

✓ **Una CABINA de VOTACIÓN**

Estará en la misma habitación o local donde se desarrolle la votación y en un lugar intermedio entre la entrada y la mesa electoral.

✓ **SOBRES y PAPELETAS**

Durante toda la jornada, y mientras dure la votación, habrá un número suficiente de sobres y papeletas de todas las candidaturas que se presentan a la elección. Las papeletas se colocarán en los casilleros de la cabina o en una mesa auxiliar próxima a la cabina. También se autoriza que haya papeletas y sobres en una mesa próxima a las urnas.

✓ **DOCUMENTACIÓN E IMPRESOS:**

● **Listas en papel del censo de electores en la mesa**

- Un ejemplar certificado de la **lista del censo electoral** que le corresponde, para que los miembros de la mesa puedan comprobar que cada votante figura inscrito en el censo.
- Una **lista por calles de la sección electoral** a la que pertenece la mesa con la ordenación alfabética de las personas con derecho a voto a partir de la inicial del primer apellido para que se exponga públicamente en el local electoral.
- **Apéndices** en papel con las altas y bajas en el censo, así como modificaciones en electores que votan por correo, en el supuesto de que se hayan producido.

● **Modelos oficiales de actas:**

- **acta de constitución** de la mesa (ver anexo)
- **acta de escrutinio** (ver anexo)
- **acta de la sesión** (ver anexo)

- **Lista numerada de votantes**, donde se anotarán el nombre y apellidos de los electores o electoras que emiten el voto (ver anexo).
- **Certificados de votación**, para extender a los votantes que lo soliciten.
- Copia de los **nombramientos (credenciales) de los interventores o interventoras que actúan ante la mesa** (ver anexo).
- Copia de los **nombramientos (credenciales) de los electores inscritos en el censo de la mesa que actuarán como interventores o interventoras en otra mesa**.
- Un juego de **tres sobres (sobre n.º 1, sobre n.º 2 y sobre n.º 3)** donde se introducirá la documentación electoral una vez finalizado el escrutinio, y los correspondientes **recibos de entrega** que justifican que la mesa ha entregado la documentación al final de la jornada electoral (ver anexo).

→ Si se observa **alguna deficiencia o falta alguno de los elementos enumerados** (urna, cabina, sobres, papeletas, documentación e impresos), la presidencia lo comunicará inmediatamente por teléfono a la junta electoral de zona, en el teléfono proporcionado a la presidencia de la mesa por quien ostente la representación de la Administración, para que se lo suministre.

✓ **DOCUMENTACIÓN para LA VOTACIÓN ACCESIBLE**

Si en la mesa electoral vota una persona con discapacidad visual que haya solicitado, en el plazo establecido, la utilización del procedimiento de votación accesible con la

opción de recoger en la mesa electoral el maletín de votación accesible, además de la documentación mencionada en el apartado anterior, habrá:

- Lista con el DNI de las personas con discapacidad visual y derecho a voto incluidas en el censo de la mesa que han solicitado el procedimiento de votación accesible.
- Tantos maletines o carpetas rígidas con la documentación para el voto accesible como personas lo hayan solicitado y figuren en la lista.

Si la mesa no dispone de un número suficiente de maletines para entregar a las personas con discapacidad visual que lo hayan solicitado, lo comunicará a la junta electoral de zona antes del comienzo de la votación.

3. Condiciones del local electoral

- Habrá mesas y sillas suficientes para los miembros de la mesa electoral, iluminación apropiada y material de escritorio.
- Las secciones y las mesas estarán debidamente señalizadas.
- Los accesos estarán adaptados a personas con limitaciones de movilidad.

Si se produce alguna deficiencia se comunicará inmediatamente por teléfono a la junta electoral de zona correspondiente para que la solucione.

4. Recepción de las credenciales de los interventores o interventoras

Las **credenciales** son los documentos en los que se recoge el nombramiento de una determinada persona como interventor o interventora de una candidatura.

Entre las 8.00 h y las 8.30 h la mesa recibe las credenciales que presenten los interventores o interventoras designados por las diferentes candidaturas. El presidente o presidenta de la mesa comparará las credenciales con las copias que figuran entre la documentación de la mesa y comprobará que coinciden.

Si las credenciales y las copias coinciden:

- Se **numerarán a medida que los interventores o interventoras se vayan presentando**, para tener constancia del orden de presentación. Solo pueden actuar ante la mesa un máximo de dos interventores o interventoras por candidatura. Si se presentan más de dos de una misma candidatura, se dará posesión del cargo a quienes hayan presentado las credenciales primero.
- Se comunicará a los interventores o interventoras que **la mesa les reconoce su cargo**.
- Se **incluirá su nombre en el acta de constitución** de la mesa, en el apartado correspondiente.
- Se les devolverán las credenciales.

→ Posibles incidencias:

- Que la mesa **no haya recibido las copias de las credenciales**. En este caso **se conservarán las copias entregadas por los interventores o interventoras** para poder adjuntarlas al expediente electoral.
- Que se **dude de la autenticidad de las credenciales**, o que se **dude de la identidad de las personas** que se presenten como interventores o interventoras. En este caso, **se dará posesión del cargo** a los interventores o interventoras, si así lo exigen, y se consignarán estas circunstancias en el acta de constitución de la mesa para que se aclaren posteriormente.
- Que los interventores o interventoras **se presenten más tarde de las 8.30 h**, una vez confeccionada el acta de constitución. En este caso, **no se les dará posesión del cargo**, pero sí podrán votar en la mesa, siempre que figuren inscritos en el censo de la circunscripción correspondiente a la mesa.

Interventores o interventoras

- Asisten a las mesas electorales en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y participan en las deliberaciones con voz pero sin voto.
- Cada candidatura puede nombrar hasta un máximo de dos interventores o interventoras por cada mesa electoral.
- Ejercen su función solo ante la mesa en la que están acreditados.
- Pueden formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.
- Pueden asistir a la mesa y participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.
- Los interventores o interventoras de cada candidatura acreditados ante la mesa pueden sustituirse entre sí.
- En cada momento solo puede actuar un interventor o interventora por candidatura.
- En ausencia del interventor o interventora, puede hacer sus funciones un apoderado o apoderada de la misma candidatura.
- Votan en la mesa ante la que están acreditados, aunque no estén incluidos en el censo electoral de esta mesa y siempre que figuren inscritos en el censo de la circunscripción correspondiente a esta mesa. En caso contrario, solo pueden votar por correo en la mesa en cuyo censo figuran inscritos. Nadie puede votar más de una vez y constituye un delito electoral votar dos o más veces en la misma elección.

Apoderados o apoderadas

- Ejercen la representación de la candidatura en los actos y las operaciones electorales.
- Pueden acceder libremente a todos los locales electorales, examinar el desarrollo de la votación y del escrutinio en cualquier mesa, formular reclamaciones y protestas y solicitar certificados.
- Si no hay interventores o interventoras de su candidatura, pueden actuar como tales ante la mesa y participar en las deliberaciones con voz y sin voto.
- Tienen que identificarse como tales, exhibiendo ante los miembros de la mesa su nombramiento (credencial) y el documento de identidad.
- Solo pueden votar en la mesa donde figuran censados.

Interventores o interventoras, y apoderados o apoderadas

Pueden llevar emblemas o pegatinas con el nombre y las siglas de la candidatura que representan, solo con el fin de identificarse como interventores o apoderados, sin que esto constituya propaganda electoral.

“El artículo 93 de la LOREG establece que ni en los locales electorales ni en los alrededores de estos locales se puede hacer propaganda electoral de ningún género. La identificación de los apoderados e interventores de las formaciones políticas constituye una excepción del artículo 93, pero en esta excepción no se ampara el derecho a que las formaciones políticas diseñen un uniforme o una vestimenta específica para los apoderados o para los interventores, dado el sesgo propagandístico que esta uniformidad colectiva conlleva, ni llevar indumentaria que incorpore símbolos de carácter partidista.” (Acuerdos JEC 148/2016, de 15 de junio, y 127/2017, de 24 de noviembre).

Desde el inicio de la jornada electoral y hasta su finalización, las listas del censo electoral proporcionadas a los apoderados o apoderadas e interventores o interventoras de las candidaturas permanecerán dentro del recinto del colegio electoral. Los apoderados o apoderadas e interventores o interventoras de las candidaturas, finalizada la jornada electoral, se las podrán llevar, sin que de ninguna forma pueda deducirse que este hecho reduzca su compromiso de utilizarlas para las finalidades específicas permitidas en la legislación electoral.

5. Acta de constitución de la mesa electoral

A las 8.30 h, y una vez realizadas las operaciones anteriores, se extiende el acta de constitución de la mesa. Se hará lo siguiente:

- 1.º El presidente o presidenta **rellenará el acta**, que se incluye en la documentación de la mesa.
- 2.º El presidente o presidenta, los dos vocales y los interventores o interventoras de las candidaturas a los que se haya dado posesión del cargo **firmarán el acta**.
- 3.º El presidente o presidenta **entregará una copia del acta** al representante de la candidatura, apoderado o apoderada o interventor o interventora que lo solicite; pero solo una copia por cada candidatura.

→ Si **la presidencia rehúsa o demora la entrega** de la copia del acta de constitución a quien tiene derecho a reclamarla, se extenderá por duplicado una protesta firmada por quien haya formulado la reclamación. Un ejemplar se adjuntará al expediente electoral (que se incluye en el sobre 1) y otro lo enviará la persona que haya formulado la reclamación a la junta electoral provincial correspondiente.

SEGUNDA FASE: votación

6. Apertura del colegio e inicio de la votación

A las **9.00 h se inicia la votación** y la presidencia de la mesa lo anuncia con las palabras «empieza la votación», y continúa sin interrupción hasta las 20.00 h.

Sin embargo, la votación **puede interrumpirse o suspenderse**, siempre bajo la responsabilidad de la presidencia de la mesa, en los casos siguientes:

Interrupción

Si la mesa se da cuenta de la **falta de papeletas** de alguna candidatura y no puede suplirlas mediante papeletas suministradas por los interventores e interventoras o apoderados y apoderadas de la candidatura correspondiente.

En este caso, el presidente o presidenta comunicará por teléfono este hecho a la junta electoral de zona, que proveerá inmediatamente a la mesa de nuevas papeletas.

La interrupción **no puede durar más de una hora** y la votación se prorrogará después de las 20.00 h tanto tiempo como se haya interrumpido. La decisión la adoptará la presidencia de la mesa mediante un escrito razonado.

Suspensión

La suspensión de la votación se puede producir por una **interrupción superior a una hora**, o bien por cualquier motivo que haga imposible la votación.

Antes de tomar esta decisión, la presidencia pedirá la opinión a todos los miembros de la mesa y, si es posible, **lo consultará por teléfono con la junta electoral de zona**.

Una vez tomada la decisión de suspender la votación, que se reflejará en un escrito razonado, la presidencia ordenará la destrucción de todas las papeletas depositadas hasta aquel momento en la urna y enviará inmediatamente una copia del escrito a la junta electoral provincial, ya sea en mano o por correo certificado.

Suspendida la votación en una mesa electoral, la junta electoral de zona convocará nuevas elecciones, que se celebrarán dentro del plazo de 48 horas.

→ A lo largo de toda la jornada electoral, la mesa contará, como mínimo, **con la presencia de dos de sus miembros**.

7. Desarrollo de la votación

Las mesas electorales **admitirán el voto de cualquier persona que esté inscrita en el censo electoral de aquella mesa**. Las personas con alguna discapacidad podrán acompañarse de otra persona o utilizar algún medio material para trasladar los sobres electorales a los miembros de la mesa.

Las personas que forman parte de las mesas electorales velarán por que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible, adoptando para ello los ajustes razonables que resulten necesarios.

En el supuesto de que algún miembro de la mesa o alguno de los interventores o interventoras o apoderados o apoderadas adscritos a la mesa considere que el voto no se

ha ejercido de forma consciente, libre y voluntaria lo podrá hacer constar en el acta de sesión, pero **no se impedirá que el voto se introduzca en la urna**. En la constatación en el acta, se identificará al elector únicamente por el número del DNI u otro documento identificativo que aporte.

A. Identificación de los votantes

- Los votantes se acercarán a la mesa de **uno en uno**.
- Cada votante **dirá su nombre y apellidos** a la presidencia.
- Los y las vocales, y los interventores y las interventoras que así lo deseen, **comprobarán la identidad** del votante, que presentará cualquiera de los documentos siguientes:
 - DNI (no sirve el resguardo del DNI en trámite, dado que no aparece la fotografía).
 - Carnet de conducir (con fotografía). Válido también mediante la aplicación miDGT.
 - Pasaporte (con fotografía).

Se acepta la presentación de estos documentos, aunque estén caducados, siempre que sean los originales; no se admiten fotocopias.

→ Si a pesar de la exhibición de alguno de estos documentos **hay dudas sobre la identidad del votante**, la mesa decidirá por mayoría, teniendo en cuenta los documentos aportados y el testimonio que puedan presentar los votantes presentes. Estas circunstancias se anotarán en las actas de la sesión correspondiente.

B. Los y las vocales, y los interventores o interventoras que lo deseen, comprobarán que el votante figure en la lista del censo electoral. En esta lista (facilitada con el resto de documentación de la mesa) figuran inscritos todos los votantes que pueden votar en la mesa.

Si el votante no figura en la lista del censo, solo podrá votar en la mesa si:

- Se trata de uno de los interventores o interventoras acreditados ante la mesa, siempre que esté inscrito en la circunscripción correspondiente a la mesa.
- Presenta alguno de los documentos siguientes:
 - Una **sentencia judicial** que reconozca el derecho de la persona votante a estar inscrita en el censo de la mesa.
 - Una **certificación censal específica**, expedida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, que lo habilite para hacer efectivo su derecho a voto en aquella mesa. Es válido tanto el original del certificado como la copia recibida por fax a través del ayuntamiento respectivo.

La certificación censal específica puede ser de dos tipos:

- **De alta en el censo:** se refiere a personas que están inscritas en el censo electoral, pero no figuran en la lista enviada a la mesa.
- **De corrección de errores materiales:** el votante sí aparece en la lista del censo de la mesa, pero existe algún error en sus datos (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, etc.).

Los dos tipos de certificaciones censales específicas y las sentencias judiciales se tendrán en cuenta y **se anotarán en la lista numerada de votantes** para que se puedan, posteriormente, computar debidamente en las actas de escrutinio y de sesión. Quedarán en poder de la mesa para incorporarlas en el sobre n.º 1 de la documentación electoral.

Las certificaciones censales específicas **no se deben confundir** con:

- **El certificado de empadronamiento**, que no tiene validez a tal efecto.
- **El certificado de inscripción en el censo**, que forma parte de la documentación del voto por correo.
- **Las tarjetas censales** enviadas por la Oficina del Censo Electoral a todos los electores y electoras, que:
 - no lo identifican ante la mesa electoral.
 - y no sirven para votar.

No pueden votar personalmente en la mesa, a pesar de que estén incluidos en la lista del censo:

- **Las personas que hayan solicitado el voto por correo** (o bien marcadas con una letra C delante de los apellidos y nombre en la lista del censo, o bien figuran en la relación de electores o electoras de la mesa que han solicitado votar por correo que hay como apéndice de la lista del censo).
- **Los interventores o interventoras que se encuentren acreditados en otra mesa.** Entre la documentación electoral figura una copia de su acreditación ante la otra mesa.

Nadie puede votar más de una vez, es un delito electoral votar dos veces o más en la misma elección.

C. Entrega del sobre de votación

El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un votante no puede ser representado por ninguna otra persona.

Las personas con alguna discapacidad podrán acompañarse de otra persona o utilizar algún medio material para trasladar los sobres electorales a los miembros de la mesa.

- **Recuerde** que antes de introducir el sobre en la urna, la mesa tiene que haber comprobado la identidad del elector y que está inscrito en el censo.

D. Introducción del sobre en la urna

El votante entregará de su propia mano al presidente o presidenta el sobre de votación cerrado.

El presidente o presidenta, manteniendo el sobre en todo momento a la vista del público, dirá el nombre del votante en voz alta y añadirá «vota», y lo devolverá al votante, que es quien lo introducirá en la urna.

E. Anotación en la lista numerada de votantes

Los o las vocales de la mesa y, si procede, los interventores o interventoras que lo deseen, anotarán en una lista numerada el nombre y los apellidos de los votantes por el orden en el que han emitido el voto.

Indicarán el número con el que figuran inscritos en la lista del censo electoral o, si procede, que han aportado una certificación censal específica o una sentencia judicial. Las personas que han emitido el voto tienen derecho a examinar si su nombre y apellidos han sido bien anotados en la lista numerada de votantes.

→ VOTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL CONOCEDORAS DEL SISTEMA BRAILLE

Si en el censo de la mesa electoral hay alguna persona que ha solicitado la utilización del procedimiento de voto accesible con la opción de recoger el maletín de votación accesible en la mesa, la mesa actuará de la siguiente manera:

- 1.º **Comprobará la identidad** de la persona y que está incluida en la lista de personas que han comunicado la intención de utilizar este procedimiento que tiene la mesa electoral.
- 2.º La mesa **entregará al votante la documentación para el procedimiento de votación accesible**. En la documentación, hay unas instrucciones explicativas impresas en sistema Braille.
- 3.º La mesa le indicará y le facilitará el acceso al espacio del colegio electoral habilitado para utilizar la documentación entregada.

Una vez seleccionada su opción de voto, se sigue el mismo procedimiento de votación descrito para todo el electorado.

Recuerde que:

- Una vez recogida la documentación, el votante se la puede llevar del local electoral y volver más tarde a la mesa para emitir su voto, si quiere.
- Estas personas, si quieren, pueden continuar haciendo uso de la posibilidad de ser asistidas por una persona de su confianza para poder ejercer su derecho al voto.
- Después de la votación, es recomendable que el votante se lleve la documentación que ha utilizado a fin de asegurar el secreto del voto emitido.

F. Reclamación o consulta de los electores y electoras

Los electores y electoras solo pueden formular **reclamaciones** derivadas de la existencia de dudas sobre la identidad de otro elector o electora o relativas a la negativa de la mesa electoral a acreditar su ejercicio del derecho a voto.

La presidencia no admitirá ningún tipo de **consulta** excepto aquellas que se deriven del ejercicio personal del derecho de voto y las que provengan de los interventores e interventoras o apoderados y apoderadas de las candidaturas. Los electores y electoras podrán, si procede, presentar sus consultas ante la junta electoral de zona.

Si el elector o electora insiste ante la mesa en su reclamación o en que se acepte su consulta, la presidencia, después de invitarle a deponer su actitud, puede requerir el apoyo de los agentes de la autoridad para que abandone el local electoral.

8. Fin de la votación

A las **20.00 h** la presidencia anunciará en voz alta que «concluye la votación».

Si la votación se ha tenido que interrumpir en cualquier momento del día, el horario de votación se prorrogará durante el tiempo que haya durado la interrupción.

Si después de anunciarse el fin de la votación quedan en el local electoral o en su acceso personas que todavía no han votado, la presidencia permitirá que voten pero no permitirá que vote nadie más.

A continuación, la presidencia introducirá dentro de la urna los sobres que contienen las **papeletas de voto enviadas por correo**, que pueden ser:

- Votos de las personas que han decidido votar por correo desde el territorio español.
- Votos de las personas que han decidido votar por correo desde el extranjero porque se encuentran temporalmente fuera del territorio español.

Se deben seguir los pasos siguientes, **sin olvidar que el sobre que contiene la papeleta del voto no se puede abrir**:

1.º Abrir uno por uno los sobres enviados al presidente o presidenta de la mesa y comprobar que contienen **el certificado de inscripción en el censo y el sobre de votación**.

Si falta el certificado de inscripción en el censo, se destruirá el sobre y toda la documentación que contiene, puesto que no puede considerarse voto válido, nulo ni en blanco.

En el caso de los votos de las personas que se encuentran temporalmente en el extranjero, si en el sobre enviado al presidente o presidenta de la mesa hay una solicitud de reintegro de gastos, se introducirá en el sobre S.10.

2.º Comprobar que el votante **está inscrito en el censo de la mesa**.

3.º **Introducir en la urna** el sobre de votación.

4.º **Anotar al votante** en la lista numerada de votantes.

A continuación, **pueden votar los miembros de la mesa y los interventores e interventoras** que tengan derecho a votar. En este caso, se anotarán en la lista numerada de votantes la sección y la mesa electoral en que están inscritos los interventores e interventoras que no figuren en el censo de la mesa.

Finalmente, los y las vocales y los interventores e interventoras **firmarán las listas numeradas de votantes**, al margen de cada una de las hojas e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

- Si hay **votos por correo que llegan a la mesa con posterioridad a la finalización de la votación**, estos votos no se computarán y los electores no se estimarán como votantes. El presidente o presidenta, si se encuentra aún en el local, remitirá esta documentación a la junta electoral de zona.

TERCERA FASE: escrutinio

9. Mecánica del escrutinio

Acabada la votación se escrutarán los votos de forma inmediata y sin interrupciones.

El escrutinio es público y no se puede suspender si no es por causa de fuerza mayor. Las personas que asisten como público no pueden formular ninguna reclamación o protesta mientras dure el escrutinio.

El presidente o presidenta de la mesa ordenará la expulsión inmediata de las personas que entorpezcan o perturben el escrutinio.

El escrutinio sigue los siguientes pasos:

A. Abierta la urna, la presidencia extrae los sobres uno por uno, los abre y lee las papeletas en voz alta.

Los sobres abiertos se conservarán para el recuento posterior.

Al examinar los sobres y las papeletas, además de los votos válidos a candidaturas, se pueden encontrar casos de votos blancos y votos nulos, que se contabilizarán de forma separada.

Son **VOTOS EN BLANCO**:

- Los sobres que no contienen ninguna papeleta.
- El voto emitido a favor de una candidatura retirada legalmente.

Son **VOTOS NULOS**:

- Los que se emiten en sobres o papeletas diferentes del modelo oficial.
- Las papeletas sin sobre.
- Los sobres que contienen más de una papeleta de diferentes candidaturas (si contienen varias papeletas de la misma candidatura, se cuenta como un solo voto válido a la candidatura).
- Los que se emiten en sobres alterados.
- Las papeletas en que se haya modificado, añadido o rayado el nombre de los candidatos o se haya alterado el orden de colocación, y también las papeletas en que se haya introducido cualquier leyenda o expresión, o se haya producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

VOTOS VÁLIDOS = VOTOS A CANDIDATURAS + VOTOS EN BLANCO

→ Recuerde que **serán computados como válidos** los votos emitidos en papeletas que contengan una señal, una cruz o un aspa al lado de alguno de los candidatos, en la medida en que no tengan transcendencia o entidad suficiente para considerar que se ha alterado la configuración de la papeleta, o se ha manifestado reproche de alguno de los candidatos o de la formación política a la que pertenezcan.

B. El presidente o presidenta enseñará cada papeleta, una vez leída, a los vocales, interventores o interventoras y apoderados o apoderadas.

Si algún notario o notaria, candidato o candidata o representante de candidatura, presente en el acto de escrutinio, tiene dudas sobre el contenido de una papeleta leída por la presidencia, puede pedir que se examine ante los miembros de la mesa.

C. La mesa comprobará que el número de sobres introducidos en cada urna coincide con el número de votantes anotados en la lista numerada de votantes.

D. La presidencia preguntará si hay alguna protesta o reclamación a hacer contra el escrutinio realizado; si la hay, la mesa resolverá por mayoría de sus miembros.

E. Las papeletas de votación se destruirán en presencia de las personas asistentes.

→ **NO se deben destruir las papeletas siguientes:**

- En ningún caso, las papeletas que no se consideren válidas (votos nulos).
- Las papeletas que hayan sido objeto de alguna reclamación.

Con las papeletas que no se destruyan, debe hacerse lo siguiente:

- Los miembros de la mesa las firmarán.
- Se adjuntarán al acta de sesión (cuando se redacte, al acabar el escrutinio).
- Se introducirán en el sobre número 1.

F. La presidencia de la mesa anunciará, en voz alta, el resultado de la votación, indicando los datos siguientes:

- Número de electores y electoras censados (los que figuran en las listas del censo electoral).
- Número de certificados censales aportados (se separarán los certificados de alta en el censo de los certificados de corrección de errores materiales) y de sentencias, si procede.
- Número de votantes.
- Número de votos nulos.
- Número de votos en blanco.
- Número de votos obtenidos por cada candidatura.

10. Acta de escrutinio

Después de anunciar el resultado de la votación, **se extenderá el acta de escrutinio** rellenando el impreso con los datos anunciados por la presidencia.

Esta acta irá firmada por el presidente o presidenta de la mesa, los dos vocales y los interventores o interventoras de las candidaturas.

El original del acta de escrutinio se colocará en la entrada del local.

Se entregarán copias a las personas siguientes y en este orden:

- En primer lugar, **a la persona designada representante de la Administración**, que enviará los resultados de la votación al Centro de Recogida de Información (CRI).
Los miembros de la mesa no pueden abandonar el colegio electoral hasta que el representante de la Administración no haya transmitido el avance provisional al CRI, una vez comprobado que no hay ningún error en el escrutinio.
- Después, **a los representantes de candidatura, interventores o interventoras, apoderados o apoderadas y candidatos o candidatas que lo soliciten**. Solo se entregará una copia del acta por cada candidatura.

11. Acta de la sesión

Una vez finalizado el escrutinio y hecho público el resultado, se extenderá el acta de la sesión, rellenando el impreso con los datos anunciados por la presidencia.

Esta acta irá firmada por el presidente o presidenta de la mesa, los dos vocales y los interventores o interventoras de las candidaturas.

Se entregarán copias a los representantes de candidatura, interventores o interventoras, apoderados o apoderadas y candidatos y candidatas que lo soliciten. Solo debe entregarse una copia del acta por candidatura.

FINAL DE LA JORNADA ELECTORAL

12. Preparación de la documentación electoral

Terminadas las tareas anteriores, la mesa prepara la documentación electoral y la distribuye en tres sobres:

A. Distribución de la documentación electoral en 3 sobres

SOBRE NÚMERO 1, que incluirá:

- **Original del acta de constitución de la mesa.** Este documento es autocopiativo y los miembros de la mesa tendrán un número suficiente de ejemplares para entregar las copias correspondientes a las personas autorizadas a recibirlas.
- **Original del acta de la sesión.**
- Documentos a los que hace referencia el acta de la sesión:
 - la **lista numerada de votantes**,
 - las **papeletas nulas o que han sido objeto de reclamación**,
 - la **lista del censo electoral** utilizada,
 - las **certificaciones censales específicas y/o sentencias judiciales aportadas**,
 - las **copias de las credenciales de los interventores o las mismas credenciales** si no se han recibido las copias.
- Si procede, **el sobre S.10, que contiene las solicitudes de reintegro de los gastos de franqueo** de las personas que han emitido el voto por correo (en la parte inferior del certificado de inscripción en el censo electoral).

SOBRES NÚMERO 2 Y NÚMERO 3, que incluirán:

- Una copia del acta de constitución de la mesa.
- Una copia del acta de la sesión.

B. Cierre de los sobres y firmas

Después de cerrar los sobres, el presidente o presidenta, vocales e interventores o interventoras firmarán los sobres de forma que las firmas crucen las solapas.

13. Entrega de los sobres

SOBRES NÚMERO 1 Y NÚMERO 2:

- El presidente o presidenta de la mesa entregará los sobres 1 y 2 en el **juzgado de primera instancia o de paz** de la demarcación donde se encuentra la mesa. Pueden acompañar al presidente o presidenta, un o una vocal y los interventores o interventoras que lo deseen.
- Las fuerzas y cuerpos de seguridad acompañarán y, si hace falta, facilitarán el desplazamiento de estas personas.
- El juez o jueza recibe la documentación **y firma el recibo correspondiente** (que formará parte de la documentación de la mesa).

SOBRE NÚMERO 3:

- **Uno o una de los vocales, al menos, permanecerá en el local electoral** hasta la entrega del sobre número 3.
- **El servicio de Correos** enviará a un empleado o empleada a la mesa electoral para recoger el sobre número 3.
- El empleado o empleada de Correos se hará cargo del sobre y **firmará el recibo correspondiente** (que formará parte de la documentación de la mesa).
 - Una vez han sido entregados los sobres número 1 y 2 al juez o jueza, **acaban las funciones de los miembros de la mesa que han acudido al juzgado**; y una vez entregado el sobre número 3 al empleado o empleada de Correos, **acaban las funciones del miembro de la mesa que ha permanecido en el local electoral**.

ORDEN PÚBLICO

El cumplimiento estricto de las normas de orden público es esencial durante la jornada electoral; **la presidencia de la mesa tiene la responsabilidad de este cumplimiento.**

El mantenimiento del orden es indispensable para garantizar la libertad de voto de los electores y electoras.

1. Facultades de la presidencia de la mesa

- Tiene, dentro del local electoral, **la autoridad exclusiva para conservar el orden** y asegurar la libertad de los votantes y el cumplimiento de la ley.
- Puede **ordenar la actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad** para restablecer el orden, impedir el acceso o expulsar del interior del local a quienes se encuentren indebidamente en él.
- Debe **evitar cualquier acto de propaganda electoral** en el acto de la votación, tanto en el local electoral como en los alrededores de este.

2. Normas de orden público

- La entrada al local electoral se mantendrá libre y accesible para las personas que tienen derecho a entrar.
- Ni en el local electoral ni en sus alrededores se pueden hacer actos de propaganda electoral.
- Solo tienen derecho a entrar en los locales electorales las personas siguientes:
 - Los electores y electoras y las personas que les prestarán asistencia si lo necesitan.
 - Los representantes de las candidaturas.
 - Los candidatos y candidatas.
 - Los apoderados o apoderadas y los interventores o interventoras.
 - Los notarios o notarias.
 - Los agentes de la autoridad requeridos por la presidencia.
 - Los miembros de las juntas electorales.
 - Los jueces o juezas de instrucción y sus delegados.
 - Los representantes de la Administración.
- Cualquier persona diferente de las mencionadas en esta página deberá tener una autorización expresa de la presidencia de la mesa para entrar en el local electoral o permanecer en él.
- No se permitirá que en los accesos al local se formen grupos que puedan entorpecer la entrada en el colegio electoral.
- No se admitirá la presencia, en las proximidades del local, de personas que dificulten o coaccionen el libre ejercicio del derecho a voto.
- Nadie puede entrar en el local con armas ni instrumentos que se puedan usar como tales, a excepción de los agentes encargados de proteger el local, si son requeridos por el presidente o presidenta.
- Los medios de comunicación necesitan acreditación ante la mesa para emitir imágenes del desarrollo de la votación. La grabación de imágenes no puede interferir, en ningún caso, en el desarrollo de la votación.

- Los medios de comunicación debidamente acreditados pueden realizar alguna toma general del desarrollo de la votación en los colegios electorales, siempre que –al tratarse de un acontecimiento público– la captación, si procede, de imágenes de personas determinadas aparezca como meramente accesorio; todo ello, sin perjuicio de que queden exceptuadas de esta regla las personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o lo hagan en lugares abiertos al público. En todo caso, las entrevistas que eventualmente se soliciten a los votantes se realizarán fuera de los colegios electorales.
 - En el **acta de la sesión se harán constar los incidentes que hayan afectado al orden del local electoral**, con indicación del nombre y apellidos de quien los haya provocado.

RESUMEN DE LA JORNADA ELECTORAL

08.00 h

Constitución de la mesa

- Reunión del presidente/a, los vocales y los suplentes
- Comprobación de los elementos necesarios para la votación
- Admisión de los interventores de las candidaturas

08.30 h

Acta de constitución

- Extensión del acta de constitución de la mesa electoral

09.00 h

Votación

- Apertura del colegio electoral e inicio de la votación
- Desarrollo de la votación

20.00 h

Final de la votación...

- Anuncio del final de la votación y cierre del colegio electoral
- Votos de los electores presentes en el local
- Introducción en la urna de los sobres del voto por correo
- Voto de los miembros de la mesa y los interventores

... y escrutinio

- Escrutinio de los votos
- Extensión del acta de escrutinio
- Extensión del acta de sesión

Entrega de la documentación:

SOBRE n.º 1:

Acta de constitución
Acta de sesión
Documentos de sesión:
Lista numerada de votantes
Papeletas nulas
Papeletas que hayan sido objeto de reclamación
Lista del censo electoral
Certificaciones censales
Credenciales interventores
Sobre S10 (reintegro de gastos de franqueo)

SOBRE n.º 2:

Copias de:
Acta de constitución
Acta de sesión

SOBRE n.º 3:

Copias de:
Acta de constitución
Acta de sesión

el presidente/a los entrega al juzgado de primera instancia o de paz, previa **firma del recibo de entrega**

al empleado/a de Correos que se desplaza al local electoral, previa **firma del recibo de entrega**

ANEXO. MODELOS ELECTORALES

ELECCIONS AL PARLAMENT DE CATALUNYA 2024
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA 2024
JUNTA ELECTORAL DE ZONA D / DE

Aspirante / Aspirante
CREDENCIAL DE NOMINAMENT D'INTERVENTORIA
CREDENCIAL DE NOMINAMIENTO DE INTERVENTORIA

DADDES DE LA PERSONA PROPUSADA / DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1r cognom / 1º apellido 2n cognom / 2º apellido

Nome / Nombre DNI

Professió / Profesión Edat / Edad

Domicili / Domicilio Nom / N.º Pl. / Piso

Municipi / Municipio Província / Provincia

Inscripció en el cens de la circumscripció d'inscripció en el cens de la circunscripción de

Circuit censal / Distrito censal Secció / Mesa / Sección y Mesa

DADDES DE LA REPRESENTANT / DATOS DEL REPRESENTANTE

1r cognom / 1º apellido 2n cognom / 2º apellido

Nome / Nombre DNI

Professió / Profesión Edat / Edad

Domicili / Domicilio Nom / N.º Pl. / Piso

Municipi / Municipio CP Província / Provincia

Formació política / Formación política
Per a les eleccions / En las elecciones

D'accord amb l'article 78.1 de la Llei orgànica del règim electoral general, i a l'efecte del que s'hi preveu, nomeno la persona esmentada més amunt, com a interventoria a.....
De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada como interventoria en.....

Mesa / Mesa Secció / Sección Domicili / Distrito Municipi / Municipio Província / Provincia

Lloc / Lloc i lloger i hora

ELLA REPRESENTANT / ELA REPRESENTANTE

13.a - Nominament d'interventoria - mesa / Nominamento de interventoria - mesa

ELECCIONS AL PARLAMENT DE CATALUNYA 2024
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA 2024
JUNTA ELECTORAL DE ZONA D / DE

Aspirant / Aspirante
CREDENCIAL DE NOMINAMENT D'INTERVENTORIA
CREDENCIAL DE NOMINAMIENTO DE INTERVENTORIA

DADDES DE LA PERSONA PROPUSADA / DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1r cognom / 1º apellido 2n cognom / 2º apellido

Nome / Nombre DNI

Professió / Profesión Edat / Edad

Domicili / Domicilio Nom / N.º Pl. / Piso

Municipi / Municipio Província / Provincia

Inscripció en el cens de la circumscripció d'inscripció en el cens de la circunscripción de

Circuit censal / Distrito censal Secció / Mesa / Sección y Mesa

DADDES DEL REPRESENTANT / DATOS DEL REPRESENTANTE

1r cognom / 1º apellido 2n cognom / 2º apellido

Nome / Nombre DNI

Professió / Profesión Edat / Edad

Domicili / Domicilio Nom / N.º Pl. / Piso

Municipi / Municipio CP Província / Provincia

Formació política / Formación política
Per a les eleccions / En las elecciones

D'accord amb l'article 78.1 de la Llei orgànica del règim electoral general, i a l'efecte del que s'hi preveu, nomeno la persona esmentada més amunt, com a interventoria a.....
De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada como interventoria en.....

Mesa / Mesa Secció / Sección Domicili / Distrito Municipi / Municipio Província / Provincia

Lloc / Lloc i lloger i hora

ELLA REPRESENTANT / ELA REPRESENTANTE

13.a - Nominament d'interventoria - credencial / Nominamento de interventoria - credencial

1. MODELO DE CREDENCIAL DE INTERVENTOR O INTERVENTORA

ELECCIONS AL PARLAMENT DE CATALUNYA 2024
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA 2024

ACTA DE CONSTITUCIÓ DE LA MESA / ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA

Província / Provincia	Municipi / Municipio	Districte censal / Distrito censal	Secció / Sección	Mesa / Mesa
-----------------------	----------------------	------------------------------------	------------------	-------------

A les vuit hores del dia d de es constitueix la mesa electoral indicada, formada pels membres següents:
En sentdo las ocho horas del día de de se constituye la Mesa electoral indicada, formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Sr./Sra.
PREsIDENTIA: Sr./Sra.

VOCAL 1r: Sr./Sra.
VOCAL 1º: Sr./Sra.

VOCAL 2n: Sr./Sra.
VOCAL 2º: Sr./Sra.

Tal qual, i després d'haver-se presentat els interventors designats, mocren la seva credencial i prenen possessió dels seus càrrecs. Seguidament, y para cuando los interventores designados, exhiben su credencial y se les da posesión de sus cargos.

Nom i cognoms / Nombre y apellidos	Candidatura que representen / Candidatura a la que representan
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	
Sr./Sra.	

La presència de la mesa indica que consti en acta el següent: / La Presidencia de la Mesa indica que conste en acta lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

A les 8:30 hores del dia esmentat, la mesa electoral queda constituïda i s'estén aquesta acta que, com a prova de conformitat, signen tots els assistents. Siendo las 8:30 horas del día indicado, queda constituída la Mesa electoral, extendiéndose la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.

ELLA PRESIDENTA	ELS INTERVENTORS	ELS VOCALS
<i>ELLA PRESIDENTA</i>	<i>LOS INTERVENTORES</i>	<i>LOS VOCALES</i>

ANNEX LLISTA MEMBRES DE LA MESA. S'han presentat a la constitució de la mesa/secció electoral les persones següents, que signen al costat del seu nom i cognoms:
ANEXO LISTA MIEMBROS DE LA MESA. Se han presentado a la constitución de la mesa/sección electoral las siguientes personas, que firman al lado de su nombre y apellidos:

Nom i cognoms / Nombre y apellidos	Signatura / Firma
PRESIDENTA titular / PRESIDENTE/A titular	
PRESIDENTA 1r suplent / PRESIDENTE/A 1º suplente	
PRESIDENTA 2n suplent / PRESIDENTE/A 2º suplente	
1r VOCAL titular / 1º VOCAL titular	
1r VOCAL 1r suplent / 1º VOCAL 1º suplente	
1r VOCAL 2n suplent / 1º VOCAL 2º suplente	
2n VOCAL titular / 2º VOCAL titular	
2n VOCAL 1r suplent / 2º VOCAL 1º suplente	
2n VOCAL 2n suplent / 2º VOCAL 2º suplente	

2. MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL		ELECCIONES ELECCIONS	
Delegación Provincial de		Certificación censal específica Certificat censal específic DE ALTA	
Fecha / Data		Fecha / Data	
Apellido 1º / 1r cognom		2º apellido / 2n cognom	
Nombre / Nom		Nº B.N.I. / Núm. DNI	
Fecha de nacimiento Data de naixement		Fecha de nacimiento Data de naixement	
Municipio / Municipi		Provincia / Província	
Distrito / Districte		Sección / Secció	
Mesa		Local electoral	
<p>El/La Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral Certifica: Que el/la elector/a cuyos datos personales anteceden, está inscrito/a en el censo electoral vigente Que l'elector/a les dades del/la qual figuren més amunt és inscrit/a en el cens electoral vigent</p> <p>Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa indicada, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. I com a acreditació, a l'efecte de poder exercir el dret de sufragi a la Mesa indicada, expedeix aquest certificat, d'acord amb el que preveu l'article 85.1 de la Llei orgànica del règim electoral general.</p> <p>El/La Delegado/a Provincial</p> <p>NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL RESUMEN MENSUAL DEL ACTA DEL ESCRIBANO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN CENTRAL DEL PROGRAMA "M" DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS DE ALTA EN EL CENSO ELECTORAL.</p>			

CG.4.2

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL		ELECCIONES ELECCIONS	
Delegación Provincial de		Certificación censal específica Certificat censal específic DE CORRECCIÓ DE ERRORES	
Fecha / Data		Fecha / Data	
Apellido 1º / 1r cognom		2º apellido / 2n cognom	
Nombre / Nom		Nº B.N.I. / Núm. DNI	
Fecha de nacimiento Data de naixement		Fecha de nacimiento Data de naixement	
Municipio / Municipi		Provincia / Província	
Distrito / Districte		Sección / Secció	
Mesa		Local electoral	
<p>El/La Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral Certifica: Que el/la elector/a cuyos datos personales anteceden, está inscrito/a en el censo electoral vigente Que l'elector/a les dades del/la qual figuren més amunt és inscrit/a en el cens electoral vigent</p> <p>Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa indicada, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. I com a acreditació, a l'efecte de poder exercir el dret de sufragi a la Mesa indicada, expedeix aquest certificat, d'acord amb el que preveu l'article 85.1 de la Llei orgànica del règim electoral general.</p> <p>El/La Delegado/a Provincial</p> <p>NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL RESUMEN MENSUAL DEL ACTA DEL ESCRIBANO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN CENTRAL DEL PROGRAMA "M" DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL CENSO ELECTORAL.</p>			

CG.4.2

3 y 4. MODELOS DE CERTIFICADOS CENSALES: DE ALTA Y DE CORRECCIÓN DE ERRORES

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL		ELECCIONES ELECCIONS	
Delegación Provincial de		Certificación censal específica Certificat censal específic DE ALTA	
Fecha / Data		Fecha / Data	
Apellido 1º / 1r cognom		2º apellido / 2n cognom	
Nombre / Nom		Nº B.N.I. / Núm. DNI	
Fecha de nacimiento Data de naixement		Fecha de nacimiento Data de naixement	
Municipio / Municipi		Provincia / Província	
Distrito / Districte		Sección / Secció	
Mesa		Local electoral	
<p>El/La Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral Certifica: Que el/la elector/a cuyos datos personales anteceden, está inscrito/a en el censo electoral vigente Que l'elector/a les dades del/la qual figuren més amunt és inscrit/a en el cens electoral vigent</p> <p>Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa indicada, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. I com a acreditació, a l'efecte de poder exercir el dret de sufragi a la Mesa indicada, expedeix aquest certificat, d'acord amb el que preveu l'article 85.1 de la Llei orgànica del règim electoral general.</p> <p>El/La Delegado/a Provincial</p> <p>NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL RESUMEN MENSUAL DEL ACTA DEL ESCRIBANO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN CENTRAL DEL PROGRAMA "M" DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS DE ALTA EN EL CENSO ELECTORAL.</p>			

CG.4.2

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL		ELECCIONES ELECCIONS	
Delegación Provincial de		Certificación censal específica Certificat censal específic DE ALTA	
Fecha / Data		Fecha / Data	
Apellido 1º / 1r cognom		2º apellido / 2n cognom	
Nombre / Nom		Nº B.N.I. / Núm. DNI	
Fecha de nacimiento Data de naixement		Fecha de nacimiento Data de naixement	
Municipio / Municipi		Provincia / Província	
Distrito / Districte		Sección / Secció	
Mesa		Local electoral	
<p>El/La Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral Certifica: Que el/la elector/a cuyos datos personales anteceden, está inscrito/a en el censo electoral vigente Que l'elector/a les dades del/la qual figuren més amunt és inscrit/a en el cens electoral vigent</p> <p>Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa indicada, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. I com a acreditació, a l'efecte de poder exercir el dret de sufragi a la Mesa indicada, expedeix aquest certificat, d'acord amb el que preveu l'article 85.1 de la Llei orgànica del règim electoral general.</p> <p>El/La Delegado/a Provincial</p> <p>NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL RESUMEN MENSUAL DEL ACTA DEL ESCRIBANO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN CENTRAL DEL PROGRAMA "M" DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS DE ALTA EN EL CENSO ELECTORAL.</p>			

CG.4.2

5. MODELO DE TARJETA CENSAL

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL CENSO

NOTAS

A series of horizontal dotted lines for writing notes, consisting of 25 lines.

NOTAS

A series of horizontal dotted lines for writing notes.

NOTAS

A series of horizontal dotted lines for writing notes, spanning the width of the page.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA DE 2024

Información:

eleccionsparlament.cat
eleccions.gencat.cat

tel. 93 551 59 90

012
gencat.cat

Cost de la trucada: segons operadora.



Generalitat de Catalunya